



REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS

Aprobado por Resolución de Secretaría General
N° UH-SEC-RES-CAD-2023-0001 y
Acta N° UH-SEC-ACT-CAD-2023-0001 de fecha 17 de
mayo de 2023.



	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS			
Código: PA-AI-RE-01	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Vicerrectoría Administrativa – Financiera	Páginas: 13

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II.....	4
DEL USO DE LOS LABORATORIOS.....	4
CAPÍTULO III.....	9
DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS	9
CAPÍTULO IV.....	11
DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS	11
CAPÍTULO V	12
DETALLES GENERALES.....	12

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS			
Código: PA-AI-RE-01	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Vicerrectoría Administrativa – Financiera	Páginas: 13

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Para el desarrollo de este tema se cumplirán las siguientes disposiciones generales, emanadas de las normativas de la Universidad de Hosanna.

Artículo 1: El presente Reglamento Interno tiene como objetivo establecer una normativa para el uso adecuado de los recursos ubicados en los laboratorios de la Universidad de Hosanna.

Artículo 2: Espacios físicos y virtuales a utilizar.

Los laboratorios ubicados dentro de la estructura e instalaciones físicas de la Universidad Hosanna, son propiedad de esta. Tendrán derecho a utilizarlo exclusivamente los estudiantes y profesores, y también en los casos en que el personal administrativo de la Universidad lo requiera, podrán utilizarlos previa autorización de las autoridades competentes.

Artículo 3: Los horarios para el uso de los laboratorios han sido distribuidos de la siguiente forma:

Sede Universidad de Hosanna:

Horario del funcionamiento de los laboratorios de lunes a viernes con solicitud realizada con al menos 24 horas de anticipación:

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS			
Código: PA-AI-RE-01	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Vicerrectoría Administrativa – Financiera	Páginas: 13

5:00 p.m. a 9:30 p.m., en el entendido de que las autoridades universitarias aplicables podrán modificar este horario según lo requiera la Universidad para facilidad de sus operaciones.

Horario del funcionamiento de los laboratorios los sábados con solicitud realizada con al menos 24 horas de anticipación:

8:00 a.m. a 1:00 p.m., en el entendido de que las autoridades universitarias aplicables podrán modificar este horario según lo requiera la Universidad para facilidad de sus operaciones.

CAPÍTULO II

DEL USO DE LOS LABORATORIOS

Artículo 4: Para ingresar a cualquier laboratorio los usuarios deben de estar debidamente identificados con el carné de estudiante, docente o modalidad que corresponda, mismo que deberá estar debidamente actualizado por la Universidad. El usuario también deberá firmar la lista de asistencia, misma que estará disponible en la entrada de cada laboratorio. El encargado de los laboratorios podrá solicitar a los usuarios los respectivos carnés en cualquier momento. De no poseer un carné válido en ese momento, debe entonces presentar otro documento que lo acredite como estudiante, docente, personal administrativo u otro similar de la Universidad. De no poseer un documento válido tendría que desalojar o abandonar el laboratorio.

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS			
Código: PA-AI-RE-01	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Vicerrectoría Administrativa – Financiera	Páginas: 13

Artículo 5: En cualquiera de los laboratorios solo se permitirán un número limitado de usuarios.

Artículo 6: Es obligatorio que todos los usuarios utilicen unidades de USB u otros similares para guardar sus archivos, logrando así que la capacidad del disco duro de las computadoras no se sature. En caso de que al momento de la clase no poseen alguna unidad USB o similar para guardar su información, se hará una excepción de guardar en la carpeta Mis Documentos, no obstante, dicha carpeta será vaciada de su información cada 8 días sin previo aviso a los estudiantes y usuarios. Está completamente prohibido guardar cualquier información en el disco duro o cualquier otra carpeta de memoria de la máquina, a excepción de la carpeta “Mis Documentos”.

Artículo 7: El encargado del laboratorio no será en ningún momento responsable en caso de pérdida de información que se encuentren en los discos duros o carpetas de memoria de la computadora, memorias extraíbles y/o USB pertenecientes a la Universidad de Hosanna. Y como se mencionó anteriormente, los discos reciben mantenimiento y eliminación de información semanalmente.

Artículo 8: Las fallas de los equipos y programas se deben notificar inmediatamente al encargado del laboratorio, aplica tanto para todo tipo de usuario. Ningún usuario del laboratorio está autorizado para realizar

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS			
Código: PA-AI-RE-01	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Vicerrectoría Administrativa – Financiera	Páginas: 13

reparaciones en los equipos, y de hacerlo, puede ser sancionado por esta falta.

Artículo 9: Las clases prácticas se dictarán en los laboratorios únicamente en presencia del profesor del curso. Ningún usuario de otro curso o terceros ajenos tendrán acceso al laboratorio en dicho momento, a menos que el profesor de turno lo autorice.

Artículo 10: Para prevenir la contaminación de virus en las computadoras, es requisito que el usuario cada vez que inicie una sesión de trabajo aplique el programa de antivirus a su dispositivo de almacenamiento y en caso de encontrar algún virus notificar al encargado del laboratorio para que el mismo proceda con la limpieza del dispositivo.

Artículo 11: El encargado del laboratorio tiene la facultad para decomisar cualquier dispositivo externo de almacenamiento que pueda dañar los equipos bien sea por su estado físico, suciedad o cualquier otra causa. En estos casos el encargado esperará que el usuario busque un reemplazo viable y en buen estado para que transfiera la información, en el entendido de que el estudiante no podrá transferir la información si no proporciona dicho reemplazo.

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS			
Código: PA-AI-RE-01	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Vicerrectoría Administrativa – Financiera	Páginas: 13

Artículo 12: Todo programa de entretenimiento, ya sea obtenidos vía web, en unidades extraíbles o por cualquier otro medio, quedan estrictamente prohibidos. Ningún usuario está autorizado a cambiar la configuración de los equipos y mucho menos a realizar instalaciones de programas no autorizados por el laboratorio.

Artículo 13: El usuario que se le asigne un equipo es responsable del mismo, por lo que cualquier acción del usuario que afecte el adecuado funcionamiento o el estado general del mismo, dicho usuario será sometido a una serie de sanciones de acuerdo a la gravedad del hecho, que pueden ir desde un llamado de atención hasta el pago de los daños ocasionados y la suspensión temporal o definitiva del servicio.

Artículo 14: El usuario que afecte y/o modifique la apariencia y la funcionalidad del mobiliario perteneciente a los laboratorios y no los deja de nuevo en el lugar o de la manera en las cuales los encontró o se le entregaron, será sometido a la sanción correspondiente a la falta cometida.

Artículo 15: Ningún usuario está autorizado a instalar un software en los equipos de computación de los laboratorios sin que la Universidad de Hosanna posea la licencia de dicho software; aún poseyendo la licencia respectiva, el usuario deberá antes solicitar autorización a la Universidad. En caso de que el estudiante o profesor instale un software sin licencia en

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS			
Código: PA-AI-RE-01	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Vicerrectoría Administrativa – Financiera	Páginas: 13

los laboratorios se le aplicarán las sanciones correspondientes, siendo responsable por cualquier multa impuesta por la Universidad de Hosanna.

Artículo 16: Todo usuario que muestre conductas inapropiadas dentro de las instalaciones del laboratorio y que altere el normal funcionamiento del entorno será sancionado según corresponda a la falta.

Artículo 17: Los laboratorios son centros de trabajo y está prohibido comer, ingerir líquidos, fumar o realizar cualquier acción impropia dentro de ellos que atente contra las instalaciones, los equipos y las personas allí reunidas. El usuario que incumpla esta norma será sancionado según corresponda a la falta.

Artículo 18: No se permitirá la utilización de los equipos del laboratorio para ver, distribuir, grabar y/o modificar material indecente en cualquiera de sus formas. El usuario que incumpla esta norma será sancionado según corresponda a la falta.

Artículo 19: Cualquier estudiante que maltrate los equipos de los laboratorios, será sancionado de acuerdo con las disposiciones correspondientes.

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS			
Código: PA-AI-RE-01	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Vicerrectoría Administrativa – Financiera	Páginas: 13

Artículo 20: Todo estudiante que sea sorprendido sustrayendo partes o piezas de los equipos o mobiliarios de los laboratorios será remitido a las autoridades correspondientes para su debido procesamiento y aplicación de las sanciones o penas aplicables.

Artículo 21: Si faltase algún equipo o pieza en alguno de los laboratorios, el encargado del laboratorio deberá reportarlo inmediatamente, y se dividirá equitativamente el costo de la pieza o equipo entre los usuarios del turno correspondiente según el inventario de costo de la Universidad de Hosanna.

CAPÍTULO III

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

En esta sección se clasificará en 3 tipos de faltas las cuales se mencionan a continuación:

Artículo 22: Faltas Leves:

- Instalación y/o utilización de programas no autorizados.
- Provocar conductas no apropiadas dentro de los Laboratorios.
- Utilizar los equipos para escuchar sonidos, música o similares dentro de los laboratorios que no sean parte de la formación académica.

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS			
Código: PA-AI-RE-01	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Vicerrectoría Administrativa – Financiera	Páginas: 13

- Ingerir alimentos o bebidas dentro de las instalaciones de los laboratorios.
- Maltratar el equipo ubicado dentro del laboratorio.
- Uso de los equipos con intenciones diferentes a los educativos.

Artículo 23: Faltas Graves:

- Incidir por segunda ocasión una falta leve por la que previamente el usuario ha sido advertido y sancionado.
- Utilización de los dispositivos para obtener programas que puedan dañar los equipos como lo son algunos tipos de virus: troyanos, polimórficos, macros y gusanos.
- Cambiar la configuración de los equipos a nivel de sistema operativo o del BIOS, en cualquier manera.
- Derramar líquidos que puedan causar cortocircuitos en los sistemas eléctricos de los equipos.
- Utilizar unidades externas de almacenamiento defectuosas.
- Utilizar los equipos de laboratorios para guardar, distribuir, copiar y editar material indecente o inadecuado a los propósitos educativos.
- Conectar cualquier tipo de hardware en los equipos de laboratorios que no pertenezca a la Universidad Hosanna.

Artículo 24: Faltas Gravísimas:

- Incidir por segunda ocasión una falta grave por la que previamente el usuario ha sido advertido y sancionado.

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS			
Código: PA-AI-RE-01	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Vicerrectoría Administrativa – Financiera	Páginas: 13

- Intentar acceder a la base de datos de la Universidad Hosanna, utilizando programas conocidos genéricamente como “Crackers” o similares conseguidos en Internet u otros medios.
- Intentar acceder a cualquiera de los servidores de los laboratorios tratando de “hackear” la información o eliminar el servidor académico / administrativo.
- Instalar cualquier programa que atente contra la seguridad de los laboratorios y redes de información.
- Inutilizar uno o varios equipos de los laboratorios a través de técnicas conocidas genéricas como “hackers” o similares.
- Uso con intención de dañar los equipos de los siguientes tipos de virus: troyanos, polimórficos, macros y gusanos.
- Apropiarse indebidamente de cualquier equipo y/o software perteneciente a los laboratorios.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 25: Las faltas leves se sancionarán de la siguiente manera:

- Amonestación verbal y registro de la falla en el expediente del usuario.

Artículo 26: Las faltas graves se sancionarán de la siguiente manera:

	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS			
Código: PA-AI-RE-01	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 17/05/2023	Responsable: Vicerrectoría Administrativa – Financiera	Páginas: 13

- Suspensión de los laboratorios por un día. Si se reitera la falta grave, el usuario será suspendido por 2 semanas del uso de los laboratorios.
- Si la falta grave implica daño en un equipo, el usuario deberá pagar los daños según el inventario de costo que tenga la Universidad Hosanna.

Artículo 27: Las faltas gravísimas se sancionarán de la siguiente manera:

- Suspensión del usuario de todo el cuatrimestre al uso de los laboratorios.
- Pago de los daños incurridos según el inventario de la Universidad Hosanna.
- Registro en el expediente administrativo o docente del usuario, que se abrirá a cada usuario en caso de incurrir en estas faltas.
- Registro en el expediente académico del usuario de la falta y sanción cometida.

CAPÍTULO V

DETALLES GENERALES

Artículo 28.

La dinámica del crecimiento institucional y las nuevas ofertas académicas de la universidad, requerirá el establecimiento de un anexo (ficha técnica) que hará parte integral de este reglamento.